

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2021.

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 9/2021, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día treinta de Abril de dos mil veintiuno y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 06 de mayo de 2021, en aplicación de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 por remisión del artículo 177.2 y artículo 179, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	61101	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y TRAVESÍA DE N-420. URBANIZACIÓN DE VARIOS ESPACIOS DE LA LOCALIDAD	0,00	80.100,00	80.100,00
TOTAL			0,00	80.100,00	80.100,00

El presente Expediente de modificación de créditos se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 80.100,00 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la forma y plazos establecida en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción y en el entendimiento que la interposición de dicho recurso, en su caso, no suspenderá por sí sola la efectiva del acto impugnado, según establece el artículo 171.3, de la citada Ley.

Brazatortas, a 2 de junio de 2021.- El Alcalde, D. Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 1881